



MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 236
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 409

Córdoba, 26 de noviembre de 2024

VISTO: el Expediente Letra "R" N° 7/2024 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se promueve la cobertura por traslado, de las vacantes producidas en los Registros de Capital e Interior, en el marco de lo instrumentado por el Tribunal de Disciplina Notarial, conforme al Acuerdo N° 102 de fecha 21 de octubre de 2024.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que mediante Acta Acuerdo N° 72, de fecha 16 de agosto de 2024, que luce agregado en autos, se resolvió abrir la inscripción por 15 días, a partir del 23 de septiembre al 15 de octubre de 2024 a fin de cubrir por traslado los Registros Notariales que se encuentran vacantes en la Provincia de Córdoba; agregándose las constancias relativas a la publicación de edictos en los términos preceptuados por el artículo 53, inciso a), del Decreto N°2259/75, reglamentario de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 con las correspondientes publicaciones.

Que luce Acta de Clausura de fecha 15 de octubre de 2024, de la cual surgen los postulantes para la cobertura de los Registros en cuestión.

Que a continuación la Secretaría del Tribunal de Disciplina Notarial informa la situación disciplinaria de los notarios referidos, certificando la inexistencia de sanciones y antecedentes a su respecto, como así también la antigüedad que registran.

Que así las cosas, sobre la base de las postulaciones efectuadas y en consideración de los antecedentes relacionados, el Tribunal actuante, mediante Acuerdo N° 102, de fecha 21 de octubre de 2024, resuelve proponer las designaciones por traslado de la manera que sigue: Para los Registros con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, a la escribana Ariana Ghirard Aramburu como titular del Registro N° 185; y a la Escribana María Gabriela Ortega Descalzi como titular del Registro N° 727; para el Registro N° 470, con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, a la Escribana Malvina Gentile; para el Registro N° 4 con asiento en la localidad de Nono, Departamento San Alberto, a la Escribana María Celina Belmonte; quedando sin cobertura el resto de los registros vacantes.

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO	
Resolución N° 409.....	Pag. 1
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	
Cronograma De Pagos.....	Pag. 2
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL	
Resolución N° 21 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 22 - Letra:D.....	Pag. 3
Resolución N° 23 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 24 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 25 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 26 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 27 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 28 - Letra:D.....	Pag. 7
Resolución N° 29 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 30 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 31 Letra:D.....	Pag. 9
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	
Resolución N° 42.....	Pag. 10
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Resolución N° 40.....	Pag. 11
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
Acuerdo Reglamentario N° 1884 - Serie:A.....	Pag. 11
Acuerdo Reglamentario N° 1888 - Serie:A.....	Pag. 12

Que procede en la instancia designar por traslado a los notarios que integran el orden de mérito definitivo ut supra relacionado, como titulares de los Registros notariales vacantes, conforme se gestiona; en el marco de lo dispuesto por el artículo 37, correlativos y concordantes, de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/1975 y modificatorios) y por el artículo 53 del Decreto Reglamentario N° 2259/1975.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 4183, las facultades conferidas a esta cartera ministerial en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales con el N° 433/2024;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- DESIGNASE, con carácter Titular por Traslado, para la cobertura de Registros Notariales vacantes en la Provincia de Córdoba, en

el marco del Acuerdo N° 102 de fecha 21 de octubre de 2024 del Tribunal de Disciplina Notarial, a los Notarios que a continuación se detallan:

- Ariana Ghirard Aramburu, D.N.I. N° 31.625.949, Ex Titular del Registro N° 412 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, en el Registro Notarial N° 185 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- María Gabriela Ortega Descalzi, D.N.I. N° 33.809.973, Ex Titular del Registro N° 431 de la localidad de General Roca, Departamento Marcos Juárez, en el Registro Notarial N° 727 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital.
- Malvina Gentile, D.N.I. N° 26.085.359, Ex Titular del Registro N° 674 de la

localidad de San Basilio, Departamento Río Cuarto, en el Registro Notarial N° 470 de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto.

- María Celina Belmonte, D.N.I. N° 23.295.265, Ex Titular del Registro N° 233 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, en el Registro Notarial N° 4 de la localidad de Nono, Departamento San Alberto.

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS




Secretaría de Capital Humano
 Dirección General de Mejora de Procesos e Información

PAGO DE HABERES
CRONOGRAMA NOVIEMBRE 2024

1er. Turno: Viernes, 29 de noviembre 2024
 Policía Provincia de Cba.
 Fuerza Policial Antinarco tráfico
 Servicio Penitenciario

2do. Turno: Lunes, 02 de diciembre 2024
 Ministerio de Salud
 Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario
 Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles
 Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba

3er. Turno: Martes, 03 de diciembre 2024
 Min. de Educación: DGIPE *
 Escalafón General Tramo Ejecución
 Contratados Servicio/Nivel
 Contratados Tribunal de Cuentas
 Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)
 Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación)
 Personal Poder Judicial
 Personal Poder Legislativo
 Personal Defensoría del Pueblo
 Personal Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc.
 Escalafón General Tramo Superior
 Escalafón Vialidad
 Escalafón Músicos
 Escalafón Cuerpo Artístico
 Escalafón Gráficos
 Escalafón Científico y Tecnológico
 Escalafón Bancarios
 Escalafón Aeronáuticos
 Inteligencia Fiscal

4to. Turno: Miércoles, 04 de diciembre 2024
 Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo
 Autoridades Poder Legislativo
 Autoridades Defensoría del Pueblo
 Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolesc.
 Autoridades Tribunal de Cuentas
 Magistrados y Funcionarios Judiciales
 Autoridades Universidad Provincial
Otros Organismos Públicos:
 APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
 Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

FDO. DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIREC DE ANALIS DE INFORMACION Y AUDITORIA DE PROCESOS

SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 21 - Letra:D

Córdoba, 6 de marzo de 2024

VISTO: Los expedientes N° 0716-047943/2024 - 0716-047944/2024 - 0716-047945/2024 - 0716-047947/2024 por los que se propicia el CIERRE de los siguientes FONDOS PERMANENTES "A" - GASTOS GENERALES perteneciente al entonces Ministerio de Empleo y Formación Profesional, "A" - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - "E" CÓRDOBA CON ELLAS - "P" PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR - CUENTA ESPECIAL LEY 9505, pertenecientes al entonces Ministerio de la Mujer, creados por Resoluciones N° 426/2022, 17/2020, 29/2020 y 28/2020 respectivamente, emitidas por el entonces Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, por ello, se vinculó en el orden 2, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes" suficientemente completo y firmado por autoridad competente, la Sra. Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, mediante el cual se requiere el cierre del Fondo Permanente "A" GASTOS GENERALES del entonces Ministerio de Empleo y Formación Profesional. En el orden 3 se adjunta el reporte "Composición Saldo Fondo Permanente" de donde surge que el mismo se encuentra en cero. Seguidamente en el orden 4 y 5 se acredita orden de entrega y transferencia de saldo.

Que, en el orden 8 se adjunta formulario T2 mediante el cual la Sra. Ministra solicita el cierre del Fondo Permanente "A" GASTOS DE FUNCIONAMIENTO del entonces Ministerio de la Mujer. A continuación, se acompaña el reporte "Composición Saldo Fondo Permanente" de donde surge que el mismo cuenta con un saldo. Seguidamente se acredita orden de entrega y transferencia de dicho saldo resultando en cero.

Que, en el orden 9 se adjunta formulario T2 mediante el cual la Sra. Minis-

tra requiere el cierre del Fondo Permanente "E" CÓRDOBA CON ELLAS del entonces Ministerio de la Mujer. A continuación, se acredita el reporte "Composición Saldo Fondo Permanente" de donde surge que el mismo se encuentra en cero. Posteriormente, se acredita orden de entrega y transferencia de saldo.

Que, en el orden 10 se acompaña formulario T2 mediante el cual la Sra. Ministra solicita el cierre del Fondo Permanente "P" PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR - CUENTA ESPECIAL LEY 9505, del entonces Ministerio de la Mujer. A continuación se incorpora reporte "Composición Saldo Fondo Permanente" de donde surge que el mismo cuenta con un saldo. Posteriormente, se acredita orden de entrega y transferencia de saldo, demostrando así la cuenta en cero. Que, esta Subsecretaría aconsejó el dictado del acto administrativo que determine el cierre de los aludidos Fondos atento lo manifestado por la Sra. Ministra y por encontrarse dichos Fondos con un saldo en cero.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000023;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES perteneciente al entonces Ministerio de Empleo y Formación Profesional.

Artículo 2°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "A" – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO perteneciente al entonces Ministerio de la Mujer.

Artículo 3°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "E" – CÓRDOBA CON ELLAS perteneciente al entonces Ministerio de la Mujer.

Artículo 4°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "P" – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR - CUENTA ESPECIAL LEY 9505 perteneciente al entonces Ministerio de la Mujer.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000021

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 22 - Letra:D

Córdoba, 6 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0716-047948/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "S" – SECRETARÍA DE LA MUJER perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo (Orden 5) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 6), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "S" – SECRETARÍA DE LA MUJER – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, por la suma de Pesos VEINTE Millones (\$20.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento del programa que atiende el Fondo Permanente en cuestión, es Tesoro Provincial.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es

facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000025;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "S" – SECRETARÍA DE LA MUJER perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000022

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL



Resolución N° 23 - Letra:D

Córdoba, 6 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0716-047949/2024 por el que se propicia la APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "V" – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR – CUENTA ESPECIAL LEY 9505 perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo (Orden 2) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente "V" – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR – CUENTA ESPECIAL LEY 9505 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, por la suma de Pesos Ocho Millones (\$8.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento del programa que atiende el Fondo Permanente en cuestión, es Recursos Afectados.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos

Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000024;

LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL**RESUELVE:**

Artículo 1°: CREAR el Fondo Permanente "V" – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR – CUENTA ESPECIAL LEY 9505 perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000023

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 24 - Letra:D

Córdoba, 18 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0711-202014/2024 por el que se propicia la AMPLIACIÓN DE LOS FONDOS PERMANENTES "A" - GASTOS GENERALES y "B" - CUENTA ESPECIAL LEY 10.067 de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, creados por Resolución N° 19/2015 emitida por el entonces Ministerio de Finanzas y cuya última modificación fue por Resolución N° 16/2023, emitida por el entonces Sr. Subsecretario de Tesorería General y Crédito Público y el Fondo "B" por Resolución N° 306/2016 y la última modificación fue por Resolución N° 90/2018 ambas emitidas por el entonces Ministerio de Finanzas respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Jefe de la Fuerza Policial Antinarcotráfico (Orden 1 y 2) y por la señora Jefa de Área

Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES, de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00) y la Ampliación del Fondo Permanente "B", CUENTA ESPECIAL LEY 10.067 - de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00).

Que, se aclara que la fuente de financiamiento de los programas que atiende el Fondo Permanente "A" es Rentas Generales, y el Fondo Permanente "B" es Recursos Afectados.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos



Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000026;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), con límite por cada pago de diez (10) veces el índice uno (1) del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2°: AMPLIAR el Fondo Permanente "B" – CUENTA ESPECIAL LEY 10.067 de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000024

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 25 - Letra:D

Córdoba, 18 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0728-000159/2024 por el que se propicia la AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE "A" – GASTOS GENERALES del Ministerio de Economía y Gestión Pública, creado por Resolución N° 001/1996 del entonces Ministerio de Finanzas y cuya última modificación fue por Resolución N° 004/2024 emitida por esta Subsecretaría.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Economía y Gestión Pública (orden 1) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES, por hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) con límite por cada pago de diez (10) veces el índice uno (1).

Que, se aclara que la fuente de financiamiento de los programas que atiende el Fondo Permanente es Rentas Generales.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000027;

ta y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000027;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES perteneciente al Ministerio de Economía y Gestión Pública, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) con límite por cada pago de diez (10) veces el índice 1, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000025

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 26 - Letra:D

Córdoba, 21 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0566-001720/2024 por el que se propicia el CIERRE DEL FONDO PERMANENTE "A" – GASTOS GENERALES perteneciente a la entonces Secretaría de Integración Regional, creado por Resolución N° 22/2012 emitida por el citado entonces Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2.206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo

de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, atento a la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, la entonces Secretaría de Integración Regional actualmente funciona bajo la órbita del Ministerio de Economía y Gestión Pública. Por ello, se vinculó en el orden 1, Formulario T2 "Solicitud de Apertura, Modificación o Cierre de Fondos Permanentes" suficientemente completo y firmado por autoridad competente.

Que, en el orden 3 se acompaña formulario "Composición Saldo Fondo Permanente" en cero.

Que, en el orden 5 se aconsejó el dictado del acto administrativo que determine el cierre del Fondo referenciado atento lo manifestado por el Sr.

Ministro y por encontrarse dicho Fondo con un saldo en cero.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento de los programas que atendía el Fondo de referencia era Rentas Generales.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000028;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES perteneciente a la entonces Secretaría de Integración Regional.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000026

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 27 - Letra:D

Córdoba, 22 de marzo de 2024

VISTO: El expediente N° 0639-095302/2024 por el que se propicia la readecuación y ampliación de los FONDOS PERMANENTES del entonces Ministerio de Desarrollo Social "D" - GASTOS GENERALES Y ASISTENCIA SOCIAL, creado por Resolución N° 53/2004 y cuya última modificación fue por Resolución N° 425/2018; "C" - ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE - LEY 10336 creado por Resolución 52/2020 y "F" - EMERGENCIA SOCIAL - LEY 8665, creado por Resolución N° 53/2004 y cuya última modificación fue por Resolución N° 10/2021, todas emitidas por el entonces Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, como consecuencia, y de acuerdo a las competencias de la actual Jurisdicción, existe la necesidad de readecuar la titularidad de los fondos permanentes citados, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de Desarrollo Social perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo.

Que, atento lo informado y postulado por la Sra. Titular del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo (orden 1, 2 y 3) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 4), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la Readecuación de la titularidad de los Fondos Permanentes ut supra mencionados, a la Jurisdicción del Servicio Administrativo de la Secretaría General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, como así también ampliar el Fondo Permanente C

- Atención de Situaciones de Desastre Ley 10336 hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00), la Ampliación del Fondo Permanente D - Gastos Generales y Asistencia Social hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) y la Ampliación del Fondo Permanente F - Emergencia Social - Ley 8665 hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00), todos sin límite por cada pago.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento de los programas que atiende el Fondo Permanente C y F es recursos afectados y la del Fondo Permanente D es Rentas Generales.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/DALT-00000029;

**LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes "D" - GASTOS GENERALES Y ASISTENCIA SOCIAL, "C" - ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE - LEY 10336 y "F" - EMERGENCIA SOCIAL - LEY 8665, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, corresponde al actual Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, siendo responsable de los mismos el Servicio Administrativo de la Secretaría General de Desarrollo Social perteneciente a dicha Jurisdicción.

Artículo 2°: AMPLIAR el Fondo Permanente "D" - GASTOS GENERALES Y ASISTENCIA SOCIAL del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el



Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General de Desarrollo Social del citado Ministerio.

Artículo 3°: AMPLIAR el Fondo Permanente "C" - ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE - LEY 10336, del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General de Desarrollo Social del citado Ministerio.

Artículo 4°: AMPLIAR el Fondo Permanente "F" - EMERGENCIA SOCIAL - LEY 8665, del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00) sin límite por cada

pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General de Desarrollo Social del citado Ministerio.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000027

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 28 - Letra:D

Córdoba, 3 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0885-203146/2024 por el que se propicia la READECUACIÓN DE TITULARIDAD Y AMPLIACIÓN DE LOS FONDOS PERMANENTES "A" - GASTOS GENERALES, "C" - PRIVADA Y CEREMONIAL Y "P" - PUBLICIDAD del entonces Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, creados por Resoluciones N° 36/2022, 40/2022 y 37/2022 respectivamente del entonces Ministerio de Finanzas. Como así también se propicia el CIERRE DE LOS FONDOS PERMANENTES "B" - CONSEJOS BARRIALES y "D" - AYUDAS DIRECTAS del entonces Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, creados por Resolución N° 39/2022 y 38/2022 del entonces Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, como consecuencia, y de acuerdo a las competencias de la actual Jurisdicción, existe la necesidad de readecuar la titularidad de los fondos permanentes citados al Ministerio de Vinculación Comunitaria.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Vinculación Comunitaria (orden 1, 2 y 3) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 9), deviene conveniente y necesario en este estado, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES, por hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) sin límite por cada pago; la ampliación del Fondo Permanente "C" - PRI-

VADA Y CEREMONIAL, por hasta la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) sin límite por cada pago y la ampliación del Fondo Permanente "P" - PUBLICIDAD, por hasta la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00) sin límite por cada pago.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento de los programas que atienden los Fondos Permanentes es Rentas Generales.

Que, en el orden 4 y 7 se adjuntan Formularios T2 donde se solicita el Cierre de los Fondos "B" - CONSEJOS BARRIALES y "D" - AYUDAS DIRECTAS. Seguidamente en el orden 5 y 8 se acompañan los reportes de "Composición Saldo Fondo Permanente", demostrando que los mismos se encuentran en cero. En ese mismo orden de ideas, en el informe del orden 9 se sugiere el dictado de acto administrativo que así lo disponga por encontrarse dichos fondos con un saldo de cero.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Control Jurídico de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/CJ-00000004;

LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENERALES, "C" - PRIVADA Y CEREMONIAL y "P" - PUBLICIDAD, del entonces Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, corresponde al actual Ministerio de Vinculación Comunitaria.

Artículo 2°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES perteneciente al Ministerio de Vinculación Comunitaria, por hasta la suma de



PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 3°: AMPLIAR el Fondo Permanente "C" - PRIVADA Y CEREMONIAL perteneciente al Ministerio de Vinculación Comunitaria, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 4°: AMPLIAR el Fondo Permanente "P" - PUBLICIDAD perteneciente al Ministerio de Vinculación Comunitaria, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 5°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" - CONSEJOS BARRIALES perteneciente al entonces Ministerio de Vinculación

Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Artículo 6°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "D" - AYUDAS DIRECTAS perteneciente al entonces Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Vinculación Comunitaria, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000028

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 29 - Letra:D

Córdoba, 3 de abril de 2024

VISTO: Los expedientes N° 0707-000130/2024, 0707-000132/2024 y 0707-000135/2024 por los que se propicia la AMPLIACIÓN Y READECUACIÓN DE LOS FONDOS PERMANENTES del entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería "A" - GASTOS GENERALES creado por Resolución N° 10/2008 y cuya última modificación fue por Resolución N° 143/2023, "E" - POLÍTICAS ACTIVAS creado por Resolución N° 143/2023, "C" - PROGRAMAS NACIONALES creado por Resolución N° 347/2008 y cuya última modificación fue por Resolución N° 87/2011 todas emitidas por el entonces Ministerio de Finanzas y APERTURA DEL FONDO PERMANENTE "F" - FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, como consecuencia, y de acuerdo a las competencias de la actual Jurisdicción, existe la necesidad de readecuar la titularidad de los fondos permanentes "A", "E" y "C" al Ministerio de Bioagroindustria.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Bioagroindustria (orden 1 y 4) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente A - GASTOS GENERALES hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) y la Am-

pliación del Fondo Permanente E – POLÍTICAS ACTIVAS hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), ambos con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1).

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Bioagroindustria (orden 5) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la apertura del Fondo Permanente F – FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO por la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00) con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice (1).

Que, se aclara que la fuente de financiamiento de los programas que atienden los Fondos Permanentes C, E y F es Recursos Afectados; y el Fondo Permanente A es Rentas Generales.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Control Jurídico de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/CJ-00000003;

LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER que la titularidad de los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENERALES, "E" - POLÍTICAS ACTIVAS y "C" - PROGRAMAS NACIONALES, del entonces Ministerio de Agricultura y Ganadería, corresponde al actual Ministerio de Bioagroindustria.



Artículo 2°: AMPLIAR el Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES perteneciente al Ministerio de Bioagroindustria, por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 3°: AMPLIAR el Fondo Permanente "E" - POLÍTICAS ACTIVAS perteneciente al Ministerio de Bioagroindustria, por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00) con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 4°: CREAR el Fondo Permanente "F" - FONDO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO perteneciente al Ministerio

de Bioagroindustria, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) con límite diez (10) veces el índice uno (1) por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Bioagroindustria, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000029

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 30 - Letra:D

Córdoba, 3 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0165-203143/2024 por el que se propicia la AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE "P" - PAICOR - RECURSOS AFECTADOS creado por Resolución N° 15/2019 emitida por el entonces Ministerio de Finanzas

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956/2023 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba y por Resolución N° 6/2024 de la Secretaría de Administración Financiera se establece la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2024.

Que, como consecuencia, y de acuerdo a las competencias de la actual Jurisdicción, existe la necesidad de readecuar la titularidad del fondo permanente citado al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación perteneciente al Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Ministerio de Economía y Gestión Pública (orden 1 y 2) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estado, disponer la ampliación del Fondo Permanente "P" – PAICOR – RECURSOS AFECTADOS, por hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$150.000.000,00) sin límite por cada pago.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento del programa que atiende el Fondo Permanente en cuestión es Recursos Afectados.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Control Jurídico de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/CJ-00000005;

LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "P" - PAICOR - RECURSOS AFECTADOS de la Secretaría General de la Gobernación, corresponde al actual Ministerio de Economía y Gestión Pública, siendo responsable del mismo el Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación perteneciente a dicha Jurisdicción.

Artículo 2°: AMPLIAR el Fondo Permanente "P" - PAICOR - RECURSOS AFECTADOS perteneciente al Ministerio de Economía y Gestión Pública, por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación del citado Ministerio.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación del Ministerio de Economía y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000030

FDO.: LORENA ZANÓN ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

Resolución N° 31 Letra:D

Córdoba, 4 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° 0180-025013/2024 por el que se propicia la AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE "T" – ADMINISTRACIÓN DE

JUSTICIA – CUENTA ESPECIAL LEY 8002 del Poder Judicial, creado por Resolución N° 003/2014 y cuya última modificación fue por Resolución N° 11/2023 emitida por el entonces Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Sr. Titular del Poder Judicial (orden 1) y por la señora Jefa de Área Gestión Financiera, Bancaria y RRHH de esta Subsecretaría de Compras y Tesorería General (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estado, disponer la ampliación del Fondo Permanente "T" - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - CUENTA ESPECIAL LEY 8002, por hasta la suma de Pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000,00) sin límite por cada pago.

Que, se aclara que la fuente de financiamiento del programa que atiende el Fondo Permanente es Recursos Afectados.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Control Jurídico de la Secretaría de Administración Financiera mediante Dictamen N° 2024/CJ-00000002;

LA SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL**RESUELVE:**

Artículo 1°: AMPLIAR el Fondo Permanente "T" – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - CUENTA ESPECIAL LEY 8002 perteneciente al Poder Judicial, hasta la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000,00) sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Judicial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL N° 2024/SCYTG-00000031

FDO.: LORENA ZANON ARGENTI, SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y TESORERÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**Resolución N° 42**

Córdoba, 26 de noviembre de 2024

Y VISTO: Que el Juzgado Provincial de Faltas N° 4, con asiento en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, actualmente se encuentra a cargo del Dr. Juan Marcelo Cinalli, Matrícula J. N° J-23187717, en su carácter de Juez Subrogante avocado al juzgamiento de Actas de Infracción a la ley 8560 (T.O. 2004).

Que, por Resolución de la Secretaría Gral. de la Gobernación de fecha 31/05/2024 (Expte. 0485-001913/2024) se designó en carácter de interino al Dr. Facundo Roberto Mercado Ruiz, DNI: 31.300.026, en el cargo de Jefe de Área Autoridad de Juzgamiento N°4, de la Dirección Gral. de Prevención de Accidentes de Tránsito dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario dar fin a la subrogancia del Dr. Juan Marcelo Cinalli y poner en funciones al Dr. Facundo Roberto Mercado Ruiz, habilitándolo como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones a cargo del Juzgado Provincial de Faltas N° 4 con asiento en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, con competencia exclusiva en el juzgamiento de Actas de Infracción a la ley 8560 (T.O. 2004)

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° de la ley 8560 (TO 2004) y su Decreto 318/07, esta Autoridad de Aplicación es la encargada de habilitar Juzgados y capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones a los

Jueces que se desempeñen como Autoridad a cargo del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, atento a que el Abogado Facundo Roberto Mercado Ruiz, Matrícula de Juez de Faltas N° J. 31300026, cumple con los requisitos personales y de idoneidad para desempeñar dicha función, corresponde habilitar al referido letrado para desempeñar funciones de Juez Provincial de Faltas a fin que proceda al tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección Gral., en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560 (T.O. 2004) dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada. Por ello y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN**DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO****RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILITAR al Abogado Dr. Facundo Roberto Mercado Ruiz, DNI: 31.300.026, Matrícula J-31300026, para desempeñar funciones de Juez Provincial de Faltas, a cargo del Juzgado de Faltas Provincial N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa María, a fin que proceda al tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004),

sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.

Artículo 2°.- DISPONER que, por los canales administrativos correspondientes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda al registro del funcionario nominado en el artículo que antecede, como Juez Provincial de Faltas, a cargo del Juzgado Provincial de Faltas N° 4 con asiento en la ciudad de Villa María.

Artículo 3°.- ESTABLECER, como fecha de inicio de actividades del Juez Provincial, Abogado Facundo Roberto Mercado Ruiz, DNI: 31.300.026, el día 02 de diciembre de 2024.

Artículo 4°.- ORDENAR que, por el Área Administrativa de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección Gral. de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Innovación Tecnológica del Ministerio de Justicia y Trabajo, y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 40

Córdoba, 25 de noviembre de 2024

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 2°, párrafo 4° la Ley 10.930.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones operativas ajenas a esta repartición, el día 25 de noviembre de 2024 se materializaron dificultades técnicas que impidieron el normal ingreso al sistema provincial "Ciudadano Digita" (CID). Este defecto impidió el acceso estable a la herramienta "Tribunal Digital" (TRIDI).

Que ésta imposibilidad de acceso ha sido notificada a la Secretaría de Innovación e Infraestructura del Ministerio de Economía y Gestión Pública .

Que las razones expresadas tornaron imposible la materialización del trámite normal de los expedientes electrónicos ingresados al Tribunal.

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día lunes 25 de noviembre de 2024, por las razones consignadas en los Considerandos de la presente resolución.

II. PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

FDO.: BELTRÁN CORVALÁN, PRESIDENTE - MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO, PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1884 - Serie:A

En la Ciudad de Córdoba, 22/11/2024, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, y ACORDARON:

VISTO: 1. El acuerdo reglamentario N° 1816 serie "A" de fecha 11/08/2023 que aprueba el protocolo para la implementación y puesta en funcionamiento del "Programa de Justicia Restaurativa en el Fuero Penal Juvenil-primera etapa piloto" para la sede Capital.

2. La necesidad y pertinencia de reformular las pautas de orden práctico del mencionado protocolo, conforme la ejecución del programa, la experiencia recabada y los consensos arribados con los operadores judiciales; en miras a la mejora constante en el tratamiento de la temática involucrada.

Y CONSIDERANDO:

1. Que las nuevas pautas de orden práctico fueron elaboradas por la

Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil que por Acuerdo Reglamentario n° 1678 Serie "A" de fecha 29/12/2020 tiene asignada la coordinación en la temática penal juvenil en la provincia, y las mismas contemplan los acuerdos arribados con Jueces, Fiscales, Asesores y Equipo Técnico de dicho fuero.

2. Que, en correspondencia con el lineamiento que se viene implementando en este Poder Judicial en materia de gestión, se estimó pertinente definir los roles de las partes intervinientes, así como crear una dependencia específica dentro del protocolo del programa denominada "Unidad de Seguimiento" que estará bajo la órbita y dirección de la Oficina de Coordinación, para llevar a cabo las tareas de naturaleza administrativa o de trámite que anteriormente eran desarrolladas por los Juzgados y Fiscalías Penales Juveniles. Con ello se procura lograr una mayor especialización en las funciones encomendadas a dicha oficina, al separar las tareas jurisdiccionales de las administrativas.

3.- Que en su oportunidad se firmaron dos convenios de colaboración: el Convenio específico entre el Poder Judicial, el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Córdoba, y la Fundación Funrepar, con el objeto de implementar un Programa de Justicia Restaurativa en el Fuero Penal Juvenil en la provincia, con una experiencia piloto en la ciudad de Córdoba; y también se suscribió un Convenio Marco de

Colaboración entre el Poder Judicial y el entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba, relativo a la materia Penal Juvenil.

4.- Que la respuesta restaurativa tiene por objetivo principal reducir los niveles de reiterancia en el delito por parte de los jóvenes; y, en consecuencia, demanda una intervención conjunta y articulada entre operadores judiciales y Senaf, incorporando además actores sociales y comunitarios.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 166, inc. 2º de la Constitución Provincial, y 12, inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR las nuevas pautas de orden práctico que regirán a partir de la publicación del "Protocolo del Programa de Justicia Restaurativa en el Fuero Penal Juvenil para la sede Capital", como plan piloto, que como anexo único se adjunta.

ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO a partir de la publicación del presente el Acuerdo Reglamentario n° 1816 serie "A" del 11/08/2023.

ARTÍCULO 3: TOMAR RAZÓN de los cambios pertinentes efectuados en el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero del Poder Judicial, a los fines de reflejar el programa y sus distintas etapas, incorporadas por a la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (IDIT).

ARTÍCULO 4. COMUNÍQUESE a los organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia difusión por canales oficiales.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General. -

FDO.: LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - JUAN DOMINGO SESIN - MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES - LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

Acuerdo Reglamentario N° 1888 - Serie:A

En la Ciudad de Córdoba, 22/11/2024, con la Presidencia de su Titular Dr. Luis Eugenio ANGULO, se reunieron para resolver los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CACERES DE BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, y ACORDARON:

VISTO: Que la Ley 10596 introdujo una serie de modificaciones sustanciales al proceso laboral entre ellas la consagración de un procedimiento declarativo abreviado con audiencia única, que por previsión del propio legislador, dispuso implementarlo de modo progresivo y en los términos normados por los artículos 17, 18 y 20 in fine de la citada ley.

Y CONSIDERANDO:

1) Que la implementación y extensión del Procedimiento Declarativo Abreviado en el proceso laboral en los términos de las prescripciones de la Ley 10596 y sus modificatorias, ha sido objeto de profusa reglamentación conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia (TSJ) N°14 del 26/03/2020 y Acuerdos Reglamentarios (AR) 1634 del 25/06/2020, 1662 del 25/09/2020, 1683 del 11/03/2021, 1684 del 11/03/2021, 1689 del 25/03/2021, 1746 del 25/03/2022, 1802 del 23/03/2023, 1818 del 31/08/2023, 1856 del 06/06/2024 y 1880 del 24/10/24, todos serie A.

2) Que con fecha 15 y 16 de marzo del 2021, se convocó en esta ciudad de Córdoba, a los/as titulares de los Juzgados de Conciliación

y Trabajo de capital, a un taller de capacitación para la implementación de la reforma, en el que se analizó la nueva modalidad de gestión judicial en el fuero. Asimismo, se consensuó un "Protocolo de gestión del procedimiento declarativo abreviado laboral" (mediante Acuerdo Reglamentario N°1689 Serie "A" del 25/03/2021), que describe prácticas y reglas generales de carácter vinculantes para todos/as los/as operadores/as jurídicos/as. Su objetivo fue reducir la duración del proceso en todas sus instancias, inmediatez del/la Juez/a, favorecimiento de la conciliación de los conflictos, mejora en la calidad de las resoluciones que se dicten, todo ello, teniendo en miras la prestación del servicio de justicia de la manera más eficiente.

3) El 7 de noviembre del presente año, la Sala Laboral del TSJ convocó al "Taller de Actualización del Protocolo de Gestión del Procedimiento Declarativo Abreviado Laboral" a los/as jueces/zas de Conciliación y Trabajo de la Sede Capital y del interior, así como a los/as Jueces/zas de las Sedes multifuero, donde se extendió el procedimiento declarativo abreviado (cfr. AR N°1856 del 06/06/24 y 1880 del 24/10/24, ambos Serie "A").

4) Que en dicha jornada se revisó el "Protocolo de Gestión del Procedimiento Declarativo Abreviado" vigente y se consensuaron modificaciones por los/as jueces/zas, las que resultan compartidas por este Alto Cuerpo y fueron plasmadas en el instrumento normativo.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 inc. 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia;



RESUELVE:

1. TOMAR RAZÓN del "Nuevo Protocolo de Gestión del Procedimiento Declarativo Abreviado" que como Anexo Único se adjunta, que entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente.

2. DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Reglamentario N° 1689 Serie "A" del 25/03/2021 a partir de la entrada en vigencia del nuevo protocolo al que alude el artículo 1.

3. NOTIFÍQUESE a los referidos tribunales. Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Aso-

ciación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados y a los Colegios de Abogados. Dése amplia difusión por los canales oficiales de este Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE - JUAN DOMINGO SESIN - MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES - LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ANEXO

